

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES,  
Y EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y LA ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Exposición de motivos**

El 22 de agosto de 2012 inició la lucha de la comunidad estudiantil, académicos, trabajadores administrativos y consejeros universitarios por el respeto de la voluntad expresada en las elecciones para la renovación del Consejo Universitario, el ejercicio de los derechos políticos universitarios y los principios del debido proceso, equidad e igualdad que todo proceso electoral universitario debe atender. Con tales empeños, el máximo órgano de gobierno en su Tercera Legislatura, se instaló el 29 de noviembre de 2012 en cumplimiento de los acuerdos suscritos por el movimiento estudiantil universitario y la administración en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 26 de noviembre del mismo año.

Mediante acuerdo UACM/CU-3/EX-04/015/13 el 20 de febrero de 2013 se decidió la revocación de quien hasta ese momento se ostentaba en el cargo de Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por violaciones graves a la legislación universitaria, a los acuerdos del Consejo Universitario, entre otras causas de responsabilidad universitaria, de conformidad con el artículo 50 del Estatuto General Orgánico y artículos 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17 y 31 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias. La revocación quedó en firme el 4 de marzo de 2013 con el acuerdo UACM/CU-3/EX-04/023/13.

El 7 de marzo de 2013, a través del acuerdo UACM/CU-3/EX-04/028/13, el Tercer Consejo Universitario nombró al doctor Enrique Dussel Ambrosini como Encargado Interino de la Rectoría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Estatuto General Orgánico vigente. Las actas de acuerdos del Tercer Consejo Universitario del 4 y 7 de marzo de 2013 fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1567 del 21 de marzo de 2013. Con ello se le puso punto final al conflicto que implicó una grave crisis institucional.

El próximo mayo de 2014 se cumplen los cuatro años de duración del cargo de Rectoría elegido en 2010 y revocado en 2013, del mismo modo concluye el periodo de la actual administración interina, según lo establecen los artículos 46 y 51 del Estatuto General Orgánico. Por lo anterior, el Tercer Consejo Universitario emite la presente convocatoria para la conformación de los órganos electorales, el registro de aspirantes y la designación de Rector, y pone una especial atención en determinar un procedimiento oportuno, transparente y claro, sin dejar de lado la preocupación por establecer en ésta los principios rectores que animan la vida de nuestra institución.

En este contexto y con una visión a futuro, esta Tercera Legislatura considera que la UACM requiere como Rector o Rectora a una personalidad de reconocido compromiso con la sociedad civil y con sensibilidad para el reconocimiento de las carencias de los más necesitados, de una señalada trayectoria en el desarrollo de la cultura, con experiencia eminente en la práctica de la investigación y en la pedagogía abierta a los derechos de los estudiantes, con conocimiento y firme responsabilidad frente a nuestro proyecto educativo, en el corto y largo plazo, que inspira a esta institución.

En conclusión, toda la comunidad universitaria está llamada a formar de este proceso: no sólo a través del derecho de expresar libremente sus opiniones, sino por medio de la responsabilidad de respetar dichas expresiones, además de participar informada y críticamente en aras de concluirlo con una decisión que responda de la manera más acertada a los retos que tiene hoy por hoy la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

§

El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 5, 6 fracción X, 7 fracción VII, 15, 17 Fracciones III y V, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Título Sexto Capítulos I, II y III del Estatuto General Orgánico; y los Artículos 6 y 7 del Reglamento del Consejo Universitario, emite la presente convocatoria para **LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y LA ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO**

**Fundamentación legal y competencia**

1. Los artículos 15 y 17 fracción tercera, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) establecen que el máximo órgano de gobierno es el Consejo Universitario, y que éste tiene la facultad para designar a la persona o personas encargadas de la representación legal de la Universidad.
2. Los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) establecen quiénes integran la comunidad universitaria, que los principios de cooperación y apoyo mutuo deben ser la base de las normas que rijan la Universidad; de la misma manera, establecen el derecho de los integrantes de la comunidad universitaria de participar en los órganos colegiados en los que se resuelven asuntos que afectan sus intereses legítimos y los generales de la Universidad.
3. Por otra parte, el Título VI del Estatuto General Orgánico establece la naturaleza y las atribuciones, los requisitos de elegibilidad, las formas de elección y la posibilidad de revocación del cargo de RECTOR o RECTORA, en tanto representante legal y responsable general de la administración de la Universidad.
4. Igualmente, en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Estatuto General Orgánico vigente y en concordancia con los acuerdos del Tercer Consejo Universitario UACM/CU-3/EX-04/015/13 y UACM/CU-3/EX-04/023/13 en materia de revocación de Rector y UACM/CU-3/EX-04/028/13 en materia de elección de encargado interino de la Rectoría, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1567 del 21 de marzo de 2013
5. Para tales efectos el Consejo Universitario está facultado, en el Artículo 49, fracción I, del Estatuto General Orgánico para emitir la convocatoria para la elección de RECTOR o RECTORA e instalar al Colegio Electoral encargado de organizar y vigilar el proceso de elección del cargo de RECTOR o RECTORA.

**TÍTULO SEGUNDO**

**Del alcance de la presente convocatoria**

1. La presente Convocatoria establece los órganos electorales y los criterios que tendrán que seguir para emitir resoluciones ante recursos de inconformidad, los procedimientos y las fechas que deberán observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección del RECTOR o RECTORA, conforme a lo establecido en el Artículo 49 del Estatuto General Orgánico.

**Consejo Universitario**

**TÍTULO TERCERO**

**De la naturaleza, atribuciones y duración del cargo de RECTOR o RECTORA**

1. La naturaleza y la duración del cargo de RECTOR o RECTORA se encuentran establecidas en los artículos 45 y 46 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y son las siguientes:

- a) El RECTOR o RECTORA es el representante legal y responsable general de la administración de la Universidad.
- b) La duración del cargo de RECTOR o RECTORA será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, sin posibilidad de renovación del cargo.

2. Las atribuciones del RECTOR o RECTORA de la Universidad están definidas en el artículo 47 del Estatuto General Orgánico vigente de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y son las siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la administración de la Universidad y representarla legalmente;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo por medio de la estructura orgánica de la Universidad;
- III. Presentar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos, integrados de conformidad con los reglamentos de planeación y presupuesto, para su análisis y aprobación en el Pleno del Consejo, como lo establece la fracción XI del artículo 17 de la Ley;
- IV. Coordinar y ejecutar programas de organización y reorganización de la gestión administrativa de la Universidad y establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Establecer procedimientos para la administración del personal, los recursos financieros, bienes y servicios, de conformidad con las normas y disposiciones aplicables;
- VI. Proponer al Consejo los mecanismos de evaluación y seguimiento de los procesos de gestión a su cargo;
- VII. Establecer y mantener un sistema de información de la gestión administrativa y del trabajo académico de la Universidad que será público;
- VIII. Presentar al Consejo el informe anual de actividades de la Universidad;
- IX. Designar a los titulares de las áreas a su cargo, con excepción de las instancias que en el Estatuto General Orgánico señala;
- X. Coordinar la vinculación interinstitucional;
- XI. Las demás que el Estatuto General Orgánico y las normas aplicables le confieran para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

**TÍTULO CUARTO**

**De los órganos electorales**

*I. Del Colegio Electoral*

1. De conformidad con el art 49 del EGO, el Colegio Electoral será el responsable del registro de aspirantes a RECTOR o RECTORA de la UACM, y en caso de que hubiera más de tres aspirantes, de organizar la consulta de preferencias a la comunidad universitaria para la conformación de la terna de candidatos a RECTOR o RECTORA, que se presentará al Pleno del Consejo Universitario en los términos establecidos en el Estatuto General Orgánico vigente.

2. El Colegio Electoral se constituirá por estudiantes, académicos y miembros del personal administrativo, técnico o manual, buscando alcanzar la más amplia representatividad entre sus comunidades, y estará conformado por quince integrantes distribuidos de la siguiente manera:

**Consejo Universitario**

- a) Un representante académico dictaminado favorablemente por cada Plantel;
- b) Un representante estudiante inscrito en el semestre 2014-I por cada Plantel;
- c) Cinco representantes del personal administrativo, técnico y manual de la Universidad, sin importar su adscripción a plantel o sede.

3. El Consejo Universitario, recibirá las solicitudes para integrar el Colegio Electoral en sus oficinas ubicadas en Dr. Salvador García Diego, número 168, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, entre el 27 de febrero y el 11 de marzo de 2014 de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, en días hábiles.

4. Los miembros de la comunidad universitaria interesados en integrar el Colegio Electoral deberán presentar, en tiempo y forma, una carta donde manifiesten su compromiso por integrar este órgano electoral. De la misma forma deberán entregar un comprobante vigente que los acredite como miembros de la comunidad universitaria (para el caso de estudiantes comprobante de inscripción del semestre 2014-I y para el caso de académicos y administrativos, técnicos y manuales recibo de pago).

5. En caso de que no se presente solicitud para cubrir alguno de los lugares establecidos al Colegio Electoral, la Comisión de Organización del Consejo Universitario solicitará a los Consejos de Plantel respectivos que designen, de entre sus integrantes, a las personas que ocuparán dichos lugares. En tal caso, los Consejos de Plantel deberán comunicar a la Comisión de Organización las designaciones a más tardar el 18 de marzo de 2014 antes de las 15:00 horas.

6. El 18 de marzo en sesión extraordinaria, pública y abierta de la Comisión de Organización del Consejo Universitario, se resolverá la integración y sede de trabajo del Colegio Electoral. Dicha sesión se realizará a las 16:00 horas, en la sala de juntas del Consejo Universitario ubicada en Dr. Salvador García Diego, número 168, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720. En caso de haber recibido más de una solicitud para un mismo lugar se determinará su designación por medio de votación. La integración y sede de trabajo del Colegio Electoral se publicaran el día 19 de marzo.

7. El Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario instalará al Colegio Electoral a más tardar el 28 de marzo. Para iniciar sus trabajos el Colegio Electoral deberá elegir de entre sus integrantes y de común acuerdo, a un Secretario Técnico y a un Relator; así como a tres integrantes al Comité de Transparencia.

*II. Del Comité de Transparencia*

1. El Comité de Transparencia es el órgano electoral que velará por el cumplimiento de la convocatoria y de su estricto apego a la normatividad universitaria.

2. El Comité de Transparencia conocerá y resolverá del Recurso de Inconformidad que se presente en tiempo y forma, en materia de: a) registro de aspirantes; b) de la difusión de los programas de trabajo de los aspirantes; y c) proceso de consulta a la comunidad universitaria.

3. El Comité de Transparencia estará conformado, a propuesta de los órganos respectivos, por:

- a) Tres integrantes por el Colegio Electoral;
- b) Un integrante por la comisión de Organización del Consejo Universitario;
- c) Un integrante por la comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario;
- d) Un integrante por la comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

**Consejo Universitario**

Se deberá garantizar que entre sus miembros exista representación de todos los sectores.

4. Los nombres de los integrantes del Comité de Transparencia serán dados a conocer a la comunidad universitaria el día 31 de marzo de 2014 por la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

5. El Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario instalará al Comité de Transparencia a más tardar el 3 de abril. Para iniciar sus trabajos el Comité de Transparencia deberá elegir de entre sus miembros y de común acuerdo, a un Secretario Técnico y a un Relator.

**TÍTULO QUINTO**  
**Del Registro de Aspirantes**

*I. De la publicación de la Convocatoria*

1. La presente convocatoria será publicada en los órganos oficiales de difusión de la Universidad, el día 25 de febrero de 2014.

*II. De los requisitos*

1. Los aspirantes a RECTOR o RECTORA de la UACM deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el Artículo 48 del Estatuto General Orgánico vigente y la presente convocatoria:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Poseer al menos el grado de maestría.
- III. Haber desempeñado cargos de gestión académica en instituciones de educación superior.
- IV. Estar comprometido con la universidad pública, con el conocimiento científico y humanístico, y en particular, con la construcción del proyecto educativo y social de la UACM.
- V. Tener experiencia académica de al menos cinco años.
- VI. No ser ministro de culto religioso en el momento de su designación.
- VII. No ocupar, en el momento de su designación, algún cargo de dirigente de partido político, ni formar parte del ejército.

*III. De la recepción de documentos*

1. La recepción de documentación se llevará a cabo en las oficinas del Consejo Universitario ubicadas en Dr. Salvador García Diego, número 168, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, del 27 de febrero al 21 de marzo de 2014, de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles.

2. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

- a) Identificación oficial.
- b) Documento que acredite nacionalidad mexicana.
- c) Currículum Vitae.
- d) Título o documento probatorio de que ostenta por lo menos el grado de maestría.
- e) Cédula profesional o comprobante de gestión de la misma ante la DGP-SEP.
- f) Comprobantes que acrediten su experiencia en cargos de gestión académica en instituciones de educación superior.
- g) Comprobantes que acrediten su experiencia académica de al menos cinco años, preferentemente en educación superior.

**Consejo Universitario**

- h) Carta en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad.
- i) Programa de trabajo para su gestión que deberá de especificar a través de qué estrategias, mecanismos y acciones dará continuidad e impulso a los procesos institucionales que contribuyan a la consolidación del proyecto educativo de la Universidad y al desempeño de sus funciones sustantivas. Dicho programa deberá considerar el **anexo** de esta convocatoria que contendrá la siguiente documentación: legislación universitaria; estado de la situación de la administración actual y sus proyectos a largo, mediano y corto plazos; e informes de las administraciones anteriores.
- j) Carta donde declare no ser ministro de culto religioso, no ocupar algún cargo de dirigente de partido político, ni formar parte del ejército, en el momento de su registro.
- k) Publicaciones o documentos que, a juicio del aspirante, demuestren su compromiso con la Universidad pública, con el conocimiento científico y humanístico o con el proyecto de la UACM.
- l) Carta de acreditación de un representante ante el Colegio Electoral como observador del proceso.

3. Sólo se registrará a los aspirantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

*IV. Del otorgamiento de registro y la publicación de la lista de aspirantes*

1. El Colegio Electoral:

- a) Verificará la documentación presentada por los aspirantes;
- b) otorgará registro;
- c) notificará a los aspirantes; y
- d) elaborará la lista de aspirantes a la Rectoría, misma que deberá ser ratificada por el Comité de Transparencia.

La lista de aspirantes se publicará a más tardar el 27 de marzo, en la página electrónica de la Universidad y la del Consejo Universitario.

2. A partir de entonces se abrirá un periodo de tres días hábiles para presentar recursos de inconformidad, aclaraciones, y en su caso, rectificaciones a la lista de aspirantes.

3. La resolución final con la lista de aspirantes será inapelable y se publicará el 4 de abril en todos los planteles y sedes, así como en los medios de difusión de la Universidad, junto con las propuestas de programa de trabajo.

4. En caso de que la lista esté integrada por tres o menos aspirantes, el Colegio Electoral la presentará al Consejo Universitario el 4 de abril, junto con la documentación de cada aspirante para su análisis. Consecuentemente se llevará a cabo lo establecido en el Título Noveno de la presente convocatoria.

5. En caso de que la lista cuente con más de tres aspirantes a RECTOR o RECTORA, el Colegio Electoral realizará una consulta de preferencias por sector, colegio, sede y plantel, de carácter público y general, el 29 de abril de 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción V, del Estatuto General Orgánico vigente.

**Consejo Universitario**

**TÍTULO SEXTO.**

**De la difusión de los programas de trabajo**

1. Los aspirantes a RECTOR o RECTORA podrán difundir los programas de trabajo para gestionar los proyectos de la UACM conforme a lo dispuesto por el título quinto, apartado III, punto 2, inciso i de la presente convocatoria, únicamente en los actos que organice y autorice el Colegio Electoral, tales como foros y debates, y mediante la distribución de los materiales de difusión entregados y autorizados por el Colegio Electoral, al momento de registrarse.
2. El periodo para llevar a cabo estas actividades será del 7 al 25 de abril de 2014.
3. El Colegio Electoral definirá los mecanismos para la presentación de los aspirantes, sus programas de trabajo y material de difusión en todos los planteles y sedes de la universidad.
4. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de legalidad, debido proceso, equidad, no discriminación, igualdad, inmediatez, compromiso y apoyo mutuo, respeto a la legislación nacional y universitaria aplicable.
5. Toda la propaganda electoral deberá ser retirada por el Comité de Casilla el 28 de abril y los aspirantes se abstendrán de realizar actos de proselitismo o emitir comunicación alguna el día de la jornada de consulta.

**TÍTULO SÉPTIMO.**

**De la consulta de preferencias a la Comunidad Universitaria**

*1. Del Comité de Casilla*

1. En caso de que haya más de tres aspirantes, el Comité de Casilla será el órgano encargado del proceso de consulta en cada plantel y en la sede de García Diego.
2. Cada Comité de Casilla estará compuesto por:
  - a) En el caso de los planteles, al menos dos integrantes del Colegio Electoral y cuatro integrantes de la comunidad del plantel, designados por del Consejo de Plantel de acuerdo con los criterios que establezca para tal efecto, y deberá garantizar que entre sus integrantes al menos exista un representante de cada sector de la comunidad universitaria (estudiantil, académico y administrativo, técnico y manual);
  - b) En el caso de la sede administrativa, al menos dos integrantes del Colegio Electoral y cuatro trabajadores adscritos a las sedes determinados por insaculación (de la que se encargará la Comisión de Organización del Consejo Universitario).
3. El Comité de Casilla tendrá las siguientes funciones:
  - a) Instalar la casilla de consulta el día correspondiente.
  - b) Nombrar de entre los integrantes a un presidente de casilla y dos escrutadores.
  - c) Decretar la apertura de casilla, antes de lo cual deberá verificar que se cuenta con la documentación y materiales necesarios para llevar a cabo la jornada de consulta (número exacto de papeletas impresas, padrones, casillas, urnas, marcadores, plumones, tinta indeleble).
  - d) Registrar la participación de la comunidad universitaria en los padrones de consulta.
  - e) Decretar el cierre de la casilla a la hora indicada.

### Consejo Universitario

- f) Contar el número exacto de papeletas de opinión emitidas y levantar un acta con los resultados obtenidos y una síntesis de los hechos ocurridos durante la jornada. Esta acta será elaborada el mismo día de la consulta.
- g) Publicar los resultados de la consulta en el lugar de la casilla y en los lugares más visibles del plantel o sede.
- h) Conformar un paquete de resultados de la consulta que incluya: dentro de una urna, las papeletas de opinión emitidas (nulas y válidas); las papeletas de opinión no utilizadas debidamente canceladas; el acta de resultados y de hechos; los padrones; y la tinta indeleble utilizada en la jornada.
- i) En caso de recibir actas de hechos por parte de miembros de la comunidad o cualquier tipo de actos denunciados durante la jornada de consulta, deberá realizar un reporte y remitirlo al Colegio Electoral, a más tardar el día 24 de abril de 2014.

#### *II. Del procedimiento de Consulta de preferencias*

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 fracción V del Estatuto General Orgánico vigente, la consulta de preferencias para conformar la terna de candidatos a RECTOR o RECTORA, se llevará a cabo mediante expresión de la preferencia libre, secreta y diferenciada por sector, colegio, sede y plantel.
2. En cada plantel se instalará una casilla de consulta. Cada casilla tendrá una urna por colegio (Ciencias y Humanidades; Ciencia y Tecnología; Humanidades y Ciencias Sociales), y por sector (académico y estudiantil), y una urna para los miembros del personal administrativo, técnico y manual, de manera que en cada plantel habrá un total de siete urnas.
3. Los trabajadores administrativos, técnicos y manuales de las sedes Casa Talavera, Centro Vlady y García Diego, emitirán su expresión de preferencia en una única casilla instalada en la sede García Diego.
4. La papeleta de consulta enlistará a los aspirantes en orden alfabético, por apellidos. A la derecha de cada nombre, se imprimirá un recuadro para que el participante manifieste en él su preferencia.
5. En la parte superior de la papeleta se imprimirá el siguiente texto:  
"Ésta es una consulta para que el Colegio Electoral defina la terna a partir de la cual el Consejo Universitario elegirá al RECTOR o RECTORA. Te solicitamos que emitas tu expresión por el aspirante de tu preferencia, a partir de valorar sus programas y propuestas."
6. Los participantes de la consulta son:
  - a) Todos los estudiantes inscritos en el semestre 2014-I en sus planteles de adscripción.
  - b) Todos los profesores-investigadores en sus planteles de adscripción.
  - c) Todos los integrantes del personal administrativo, técnico y manual en sus planteles y sedes de adscripción, a excepción de aquéllos adscritos a Casa Talavera y Centro Vlady que emitirán su expresión preferencia en la sede de García Diego.
  - d) Para poder emitir su preferencia todo participante deberá estar inscrito en el padrón de su plantel o sede, colegio y sector.

#### *III. De los padrones para la Consulta*

1. Los padrones de estudiantes, de profesores-investigadores y del personal administrativo, técnico y manual, serán publicados por el Colegio Electoral en cada plantel o sede el 4 de abril de 2014.



### Consejo Universitario

2. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones, debidamente fundamentadas, del 7 al 11 de abril, de conformidad con el procedimiento que el propio Colegio establezca para tal efecto.

3. El Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en los planteles y sedes correspondientes el 24 de abril. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicará la mesa de consulta en la que le corresponderá emitir su preferencia a cada participante.

#### *IV. De la Consulta de preferencias*

1. La jornada para la consulta tendrá lugar el 29 de abril de 2014. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y el cierre a las 19:00 horas.

2. Los participantes sólo podrán expresar su preferencia en la casilla que les corresponda de acuerdo con el padrón de adscripción publicado, presentando identificación oficial o credencial de la UACM.

3. Cada aspirante podrá registrar ante el Colegio Electoral, hasta un día antes de la jornada de consulta, a un representante por casilla como observador de la jornada de consulta.

#### *V. De los Resultados de la Consulta de preferencias*

1. Al término de la jornada de consulta, los encargados de cada mesa llevarán a cabo el escrutinio, lo publicarán en el lugar en donde estuvo instalada la casilla y lo reportarán al Colegio Electoral indicando los resultados de preferencia.

2. Las actas y la relación de hechos se entregarán el mismo día de la consulta a la Secretaría Técnica del Colegio Electoral.

3. El Colegio Electoral computará las preferencias de la siguiente manera:

i) Del total de papeletas emitidas con expresión de preferencia válida por sector (estudiantes, profesores-investigadores y trabajadores administrativos, técnicos o manuales) se calcularán los porcentajes para cada uno de los aspirantes.

ii) Para calcular los puntajes, los porcentajes anteriores se multiplicarán por un factor de 0.45 para el caso de los sectores de estudiantes y profesores-investigadores y por un factor de 0.1 para el sector de los trabajadores administrativos, técnicos o manuales.

iii) Para cada aspirante se sumarán los puntajes de cada uno de los tres sectores.

iv) Los tres aspirantes con mayor puntaje conformarán la terna de candidatos a RECTOR o RECTORA.

v) En caso de empate que impida la integración de la terna, el Colegio Electoral tomará en cuenta el total de expresiones de preferencia válidas para el desempate.

#### *VI. De la definición y publicación de la terna*

1. En su caso el 9 de mayo de 2014, el Comité de Transparencia enviará al Colegio Electoral las resoluciones de las inconformidades.

2. A más tardar el 12 de mayo de 2014, el Colegio Electoral publicará los nombres de los candidatos que conformen la terna y notificará al Consejo Universitario.

**Consejo Universitario**

**TÍTULO OCTAVO**  
**De los medios de impugnación**

*I. Del Recurso de Inconformidad.*

1. El Comité de Transparencia se apegará a los principios de legalidad, debido proceso, equidad, no discriminación, igualdad, inmediatez, definitividad, compromiso y apoyo mutuo, a la presente convocatoria y la legislación universitaria y nacional aplicable, para emitir sus resoluciones y aplicar sanciones. Las resoluciones del Comité serán por escrito fundadas y motivadas, y deberán informarse inmediatamente al Colegio Electoral.

El Colegio Electoral deberá atender a las resoluciones del Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia determinará las sanciones aplicables dependiendo de la falta, su gravedad y el tipo de recurso de inconformidad, es decir respecto del registro de aspirante o difusión de programas de trabajo o consulta de preferencias.

Las sanciones aplicables serán:

- a. Amonestación pública
- b. Apercibimiento
- c. Cancelación de candidatura

Las sanciones deberán decidirse al interior del Comité de Transparencia por mayoría calificada de al menos dos tercios de sus integrantes.

El Comité de Transparencia sesionará de forma pública y abierta en las oficinas del Consejo Universitario ubicadas en Dr. Salvador García Diego, número 168, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

2. El recurso de inconformidad podrá ser promovido por los aspirantes a RECTOR o RECTORA, y es relativo únicamente respecto de:

- a) registro de aspirantes;
- b) de la difusión de los programas de trabajo; y
- c) de la consulta de preferencias a la comunidad universitaria.

2.1. El Comité de Transparencia determinará sobre el Recurso de Inconformidad del registro de aspirantes.

Fecha para presentar recurso de inconformidad: 27 de marzo al 1 de abril de 2014.

Fecha para emitir resoluciones por parte del Comité: 3 de abril de 2014.

2.2. El Comité de Transparencia emitirá resoluciones en torno a los recursos de inconformidad que se presenten sobre la difusión de los programas de trabajo.

Fecha para presentar recurso de inconformidad: 28 al 30 de abril de 2014.

Fecha para emitir resoluciones por parte del Comité: 6 de mayo de 2014.

2.3. El Comité de Transparencia emitirá resoluciones en torno a los recursos de inconformidad que se presenten sobre la consulta de preferencias a la comunidad universitaria.

**Consejo Universitario**

Fecha para presentar recurso de inconformidad: 30 de abril y 2 mayo de 2014.

Fecha para emitir resoluciones por parte del Comité: 8 de mayo de 2014.

3. Los recursos de inconformidad deberán ser presentados por escrito y contener lo siguiente:
- a) El nombre del promovente de la inconformidad.
  - b) El número telefónico y correo electrónico en donde se notificará al promovente las resoluciones que emitan los órganos correspondientes.
  - c) El señalamiento del acto observado que exprese clara y concisamente los hechos y razonamientos en que se sustentan estos.
  - d) Las pruebas que acrediten los hechos que apoyen sus razonamientos.

**TÍTULO NOVENO**

**De la Elección y Designación de RECTOR o RECTORA**

1. A partir de las propuestas inscritas o en su caso de la terna conformada, el Colegio Electoral presentará a los candidatos respectivos al Consejo Universitario.
2. Los consejeros universitarios (estudiantes y académicos) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, y 14, fracción V del Reglamento del Consejo Universitario, deberán realizar una auscultación entre el sector que representan. Cada consejero decidirá el mecanismo a través del cual realizará este proceso de auscultación, previa convocatoria pública.
3. El Consejo Universitario convocará a los candidatos para que presenten sus programas de trabajo ante el Pleno del Consejo Universitario y en sesión extraordinaria, que se llevará a cabo a más tardar el 20 de mayo de 2014, designará al nuevo RECTOR o RECTORA de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico.

En la Ciudad de México, D.F., a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.